

SECRETARÍA: Al Despacho del Señor Juez, informando que se aportó escrito de Contestación de la Demanda, y se propusieron Excepciones de Mérito, en término, dentro del proceso de la referencia; por parte la parte demandada. Va para proveer.

IVAN JESUS ARAÚJO LIÑÁN
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28), de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: GLORIA CECILIA BOHORQUEZ GONZALEZ

Demandado: ROGELIO ALFONSO PARADA CRUZ

Rad. 200014003002 2022 00303 00

Providencia: Auto Corre Traslado de Excepciones

Pasado al despacho el proceso ejecutivo en referencia y considerando que dentro del mismo resulta procedente dar trámite a las excepciones presentadas por la parte demandada, a través de apoderado Judicial, se:

DISPONE

PRIMERO – Córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada para que se pronuncien sobre ellas y adjunten o pidan las pruebas que pretendan hacer valer.

SEGUNDO – Reconocer Personería Jurídica dentro de la presente actuación al Dr. DERECK BERDINAZZI, identificado con la cédula de ciudadanía N°73.208.548, y portadora de la Tarjeta Profesional N°271.905 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido a este por el demandado ROGELIO ALFONSO PARADA CRUZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

Juez

Firmado Por:

German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45551153beada43c12a681726d224684e4f199903be5df2678d4af770f8d1cf**

Documento generado en 28/02/2023 09:13:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>